RESOLUCIÓN G.A.P Nº932/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS PERTENENCIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 2.022 Y 2.023 DEL NIVEL DE OBJETO DE GASTO 333, 334 y 342 CONFORME AL DICTAMEN DE ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL ----------

Ciudad del Este, 08 de mayo del 2024.-

VISTO: La Resolución del Viceministerio de Administración Financiera Nº 09 de fecha 12 de febrero del 2.024.

Que, al analizar las migraciones automáticas de los códigos emitidos y no obligados en Ejercicios Fiscales anteriores, se han comprometido parte del Crédito Presupuestario que esta Convocante había planificado en el Anteproyecto del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2.024, cuyos saldos imposibilitan la impresión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Que, las migraciones realizadas de forma automática corresponden a Ejercicio fiscales fenecidos (2.022 y 2.023) y cuya duración de ejecución contractual se enmarcan "hasta el cumplimiento total de las obligaciones" motivo por el cual se encuentran vigentes y por ende han generado un compromiso de pago entre las instituciones.

CONSIDERANDO

La Resolución del Viceministerio de Administración Financiera Nº 9 de fecha 12 de febrero del 2.024, por la cual se establecen lineamientos para la ejecución del ejercicio fiscal 2.024 en el marco de la implementación de la Ley Nº 7.021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, en su Art. 4: En caso de que los contratos hayan fenecido en Ejercicios Fiscales anteriores o hayan sido cancelados, quedando saldos pendiente en el Código de Contratación (CC), los OEE deberán solicitar a la DNCP la disminución correspondiente acompañado de un Dictamen respaldatorio de la Asesoría Legal Institucional y lo establecido en el Art. . 72. TERMINACION DE LOS CONTRATOS Inc, b) REZA: por mutuo acuerdo de las partes; asimismo el art. 75 señala al respecto: TERMINACION DE MUTUO ACUERDO: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán de mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren…"

POR TANTO, en atención a lo expuesto precedentemente y fundamentados en las disposiciones legales mencionadas. ----------

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANÁ

RESUELVE

Art.1º. DAR POR TERMINADO, los contratos no ejecutados en su totalidad durante los Ejercicios Fiscales de los años 2.022 y 2.023 cuyos saldos imposibilitan la impresión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2.024, por lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Art. 2º. ENCOMENDAR a la UOC de la institución la realización de los trámites y procesos necesarios, ajustado a las disposiciones legales que rigen en la materia.

Art. 4º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

GOBERNACION DEL ALTO PARANA – REPUBLICA DEL PARAGUAY – Secretaria General

GOBERNACION DEL ALTO PARANA – REPUBLICA DEL PARAGUAY – Gobernador

Abg. Indianara Romero Wasem
Secretaria General

Ing. Cesar O. Torres A.
Gobernador del Alto Paraná